



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SOZORANGA

Considerando:

Qué, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...” “...Constituyen gobiernos autónomos descentralizados...”, entre otros, los concejos municipales.

Qué, el artículo 240 IBÍDEM garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Qué, el artículo 270 IBÍDEM establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participaran de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.

Qué, el artículo 7 del COOTAD referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para los cual observará lo previsto en la constitución.

Qué, el artículo 53 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera...”

Qué, acorde con el artículo 54 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes; g) “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal...”; l) “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno ...”; q) “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Qué, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD literal b) “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”; así como el literal c) faculta “Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”: norma que tiene concordancia con lo establecido en los Arts. 322 y 7 del mismo Código. En uso de las atribuciones que confiere



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



el Art. 56 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL CENTRO RECREACIONAL PISCINA MUNICIPAL DEL GAD DEL CANTÓN SOZORANGA,

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Las acciones que se relacionan con la administración, funcionamiento y utilización de las instalaciones del Centro Recreacional Piscina Municipal del Cantón Sozoranga, se someterán a lo estipulado en la presente ordenanza.

Art. 2.- La administración del Centro Recreacional Piscina Municipal del cantón Sozoranga, será de forma directa por el GAD Municipal de Sozoranga o por disposición de este, mediante convenio o concesión a personas naturales o jurídicas, siguiendo el procedimiento que por Ley corresponda, previa resolución del Concejo Municipal.

Art. 3.- La presente ordenanza se expide a fin de que se instituya las relaciones de convivencia mutua entre la administración y los beneficiarios del Centro Recreacional Piscina Municipal del cantón Sozoranga, el cual debe regirse por derechos y obligaciones y normas para la administración, uso, conservación, mantenimiento, seguridad y reparación de este.

NATURALEZA Y FINES

Art. 4.- Las instalaciones del Centro Recreacional Piscina Municipal del Cantón Sozoranga, tienen como finalidad atender a la ciudadanía, con el objetivo de generar ambientes de recreación saludables de diversión, incentivando el deporte y turismo, bajo el respeto a la moral y buenas costumbres ciudadanas.

Art. 5.- FINES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sozoranga, tiene como finalidad:

- a) Atender a la ciudadanía, con el objetivo de generar ambientes de diversión, promoviendo el deporte y turismo en el cantón;
- b) Administrar, custodiar y garantizar el funcionamiento operativo óptimo del Centro Recreacional;
- c) Potenciar y promover turísticamente el cantón y Centro Recreacional Piscina Municipal Sozoranga;
- d) Garantizar el mantenimiento permanente del centro;
- e) Gestionar ante el GAD Municipal de Sozoranga u otras instituciones públicas y privadas la dotación de recursos para la implementación de proyectos, planes



o programas; y,

f) Las demás que establezca el Alcalde/ Alcaldesa o concejo municipal.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO

Art. 6.- La administración y mantenimiento del Centro Recreacional Piscina Municipal del cantón Sozoranga, estará a cargo de un administrador con la finalidad de dar un mejor servicio, contará con personal capacitado para la operación y cuidado del Centro Recreacional Piscina Municipal del cantón Sozoranga.

Art. 7.- El administrador será contratado siguiendo los procedimientos legales pertinentes. El Alcalde y/o Alcaldesa establecerá el administrador y fijará su remuneración.

Art. 8.- De la forma que sea la administración, directa, mediante convenio o concesionada, el cumplimiento de esta ordenanza y de rendir cuentas será única y exclusivamente del Administrador.

Son responsabilidades del Administrador las siguientes:

- a).-** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en la presente ordenanza, así como las resoluciones que tome al respecto la Municipalidad;
- b).-** Administrar con solvencia, eficacia y eficiencia las instalaciones del Centro Recreacional Piscina Municipal del cantón Sozoranga;
- c).-** Controlar el personal a su cargo, y solicitar al Alcalde o Alcaldesa la contratación de personal y la aplicación de las sanciones que prevé la Ley y el Reglamento;
- d).-** Será responsable de recaudar, por concepto de servicios prestados y depositar diariamente los ingresos conforme lo señalen el Departamento Financiero del GAD Municipal.
- e).-** Solicitar oportunamente los materiales y bienes que se requieran;
- f).-** Verificar el cumplimiento de los horarios de funcionamiento del Centro;
- g).-** Solicitar capacitación en temas relacionados a atención al cliente: Elaborar un cronograma de actividades y garantizar su cumplimiento cabal;
- h).-** El Administrador deberá entregar al personal encargado del centro recreacional un registro de control del ingreso de visitantes y turistas que lleguen hacer uso de las instalaciones;
- i).-** Salvaguardar los bienes y servicios dentro de la instalación del centro recreacional, para la mejor conservación del inmueble y sus equipos;
- j).-** Recibir por escrito los reclamos relacionados a: atención prestada, conservación y mantenimiento de las instalaciones; poniendo en conocimiento de la autoridad (Alcalde o Alcaldesa) y el Concejo Municipal;
- k).-** Tener un registro de ingresos y egresos; Presentar a Alcaldía y/o Concejo Municipal el balance del ejercicio económico en forma trimestral;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



- l).-** Preservar el cuidado de las instalaciones y la integridad de las pertenencias y usuarios en el centro recreacional, en caso de existir anomalías elevar un informe a la autoridad competente;
- m).-** Llevar los inventarios actualizados de los bienes muebles; identificar y codificar los bienes del centro recreacional y ejecutar las acciones que se requiera para su buena conservación;
- n).-** Informar al Alcalde o Alcaldesa de forma inmediata los trabajos que tengan que realizarse de carácter urgente;
- o).-** Presentar al Alcalde o Alcaldesa el proyecto de presupuesto anual en forma oportuna para que sea considerado y aprobado en el presupuesto municipal del año siguiente;
- p).-** Velar por el aseo y limpieza en todas las instalaciones del centro recreacional, garantizando una permanente condición de higiene. Adoptar las medidas necesarias para cautelar la seguridad y la integridad física de los usuarios y del centro recreacional, así como de sus bienes;
- q).-** Requerir el diseño e impresión de boletos, tarjetas, formularios y actas de compromiso. Que deben ser adquiridos sin excepción por parte de los usuarios;
- r).-** Establecer los mecanismos de control y normas de uso para el manejo eficiente de las membresías que se establece en el Art. 14 de la presente ordenanza; y,
- s).-** Las demás que determine la Administración Municipal.

Art. 9.- El mantenimiento de la piscina estará a cargo de personal calificado y con experiencia para este tipo de trabajo bajo las normativas de bioseguridad.

CAPITULO III

ORIGEN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 10.- La operatividad del Centro Recreacional Piscina Municipal de Sozoranga, contará con recursos provenientes de la asignación presupuestaria anual del GAD Municipal, así como de los valores que genere la prestación de sus servicios.

Art. 11.- En forma trimestral, el administrador presentará un informe económico y de labores por la gestión cumplida, la que será puesta en conocimiento del Alcalde o Alcaldesa y del Concejo.

CAPITULO IV

LA POLITICA DISCIPLINARIA EN LAS INSTALACIONES

Art. 12.- La persona o personas que deseen utilizar los servicios del Centro Recreacional Piscina Municipal del cantón Sozoranga, cancelaran el valor establecido en esta ordenanza.



Art. 13.- Los servicios que se ofrecen son: piscina temperada, turco e hidromasaje, tres áreas de barbacoa, vestidores, duchas, baños sanitarios para hombres y mujeres, y área de bar.

Art. 14.- Se brindará la opción de la compra de membresías bajo las siguientes categorías:

a) Tarjeta personal mensual. - El usuario contará con todos los servicios: piscina, sauna, turco e hidromasaje por 30 días a partir de la compra de la tarjeta. La Tarjeta será de uso personal e intransferible. No aplica en días festivos o de programación especial.

b) Tarjeta personal quincenal. - El usuario contará con todos los servicios: piscina, sauna, turco e hidromasaje por 15 días a partir de la compra de la tarjeta. La Tarjeta será de uso personal e intransferible. No aplica en días festivos o de programación especial.

c) Tarjeta Familiar mensual. – Membresía para 5 miembros del núcleo familiar,

los cuales contarán con todos los servicios: piscina, turco e hidromasaje por 30 días a partir de la compra de la tarjeta, ajustándose a las indicaciones de administración del complejo turístico. El usuario puede incluir hasta 8 personas en la misma tarjeta, pagando un valor de 5 dólares adicionales por persona. Para acceder a este servicio cada usuario debe presentar la cédula de forma obligatoria. No aplica en días festivos o de programación especial.

d) Tarjeta Ingreso Múltiple (TIM). – Está dirigida a grupos de familia o amigos, esta tarjeta será de compra libre y tendrá 10 casilleros, los cuales permitirán la entrada de 4 personas sean adultos o niños por ingreso, con acceso a todos los servicios del Centro recreacional Piscina Municipal de Sozoranga. Sea 1 o 4 miembros por ingreso a las instalaciones se descartará un casillero. No aplica en días festivos o de programación especial.

Art. 15.- Las instituciones públicas y/o privadas, organizaciones, asociaciones o cualquier tipo de gremio de personas, que deseen hacer uso de las instalaciones del Centro Recreacional Piscina Municipal de Sozoranga, deberán realizar una solicitud dirigida al Alcaldía y tendrán un descuento máximo del 50% del valor de los precios según su categoría. (remitirse a tabla de costos Art. 27).

Art. 16.- Se determina la opción de alquiler de las instalaciones del Centro Recreacional Piscina Municipal de Sozoranga para eventos sociales como: Confirmaciones, Bautizos, Matrimonios, Aniversarios, Cumpleaños, Graduaciones, Congresos, Seminarios, y Otros. Bajo las tarifas del Art. 27 de esta ordenanza.

El alquiler será por un tiempo límite de 6 horas, en los cuales se suspenderá la atención a usuarios ajenos al evento. Por hora adicional se deberá cancelar un valor extra previa autorización del administrador en respeto al orden público.



Art.17.- El usuario está en la obligación de utilizar ternos de baño, zapatillas e indumentaria apropiada. No podrán hacer uso de la piscina el que no esté con ropa adecuada.

Art. 18.- Previo al ingreso a la piscina municipal toda persona está obligada a ducharse en las instalaciones existentes en el centro recreacional.

Art. 19.- La administración no es responsable por la pérdida de objetos de valor, ni prendas que no hayan sido entregadas a la misma, siendo de estricta responsabilidad de los usuarios.

Art. 20.- Está totalmente prohibido lo siguiente:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas no regularizadas o consumir sustancias estupefacientes, dentro de las instalaciones.
- b) Usar cremas, jabones u otros aditivos en la piscina y que solo están permitidas en duchas y baterías sanitarias.
- c) Ingreso de alimentos.
- d) Ingresos de mascotas.

Art. 21.- Los niños menores de 10 años, deberán estar supervisados por un adulto, en las orillas y en todas las áreas del centro recreacional.

Art. 22.- El administrador está en la obligación de solicitar el abandono de las instalaciones a la o las personas, que incumplan esta normativa.

Art. 23.- El Centro Recreacional Piscina Municipal de Sozoranga, no se hará responsable por accidentes causados por uso inapropiado de las instalaciones e imprudencia personal.

Art. 24.- En las instalaciones funcionará un bar que será concedido bajo la modalidad de remate al mejor postor con una base anual del equivalente al 30% del salario básico unificado. La convocatoria al remate la realizará la Comisión que para el efecto designe el Alcalde o Alcaldesa. Los postulantes deberán ser mayores de edad y estar en goce de sus derechos de ciudadanía y de no adeudar al GADMCS. Al que se le adjudique el bar deberá obtener el certificado de salud expedido por el Ministerio de Salud y cumplir las exigencias que para el efecto imponga la administración del centro recreacional y la Administración Municipal, garantizando la limpieza y seguridad del caso. Entre tales exigencias constara la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas no regularizadas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



Art. 25.- La o las personas que estén a cargo del bar deberán comprometerse a ofrecer un servicio de calidad en lo referente a la gastronomía y seguridad alimentaria,

deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Correcta manipulación de alimentos
- Área gastronómica limpia
- Portar uniforme, uso de malla y guantes (opcional).
- Ofrecer dentro del menú alimentación típica del cantón Sozoranga.
- Atención de calidad y oportuna
- Asistir a cada una de las capacitaciones realizadas por el GAD Municipal

CAPITULO V

HORARIOS, COSTOS, RESPONSABILIDADES DE BIENES Y ENSERES

Art. 26.- El centro recreacional Piscina Municipal de Sozoranga atenderá sujeto al siguiente horario:

a) De martes a domingo y días feriados el horario de atención será de 10H00 am hasta las 18H00, horarios que podrán modificarse por disposición de alcaldía para brindar mejor atención a la ciudadanía.

b) El lunes está destinado para mantenimiento de las instalaciones

c) En caso de administración directa la carga horaria se distribuirá entre el Administrador y el personal de Servicios de ser necesario.

d) Los sábados y domingos el Alcalde o Alcaldesa administrativamente dispondrá el personal y la forma de recaudación de las entradas.

Art. 27.- El costo para el uso de las instalaciones del Centro Recreacional Piscina Municipal del cantón Sozoranga será de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la presente ordenanza.

SERVICIO CENTRO RECREACIONAL PISCINA MUNICIPAL CANTÓN SOZORANGA		
SERVICIO	VALOR	VIGENCIA
Tarjeta Personal Mensual Incluye el uso	\$20.00	Un mes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



de piscina, sauna, turco e hidromasaje		
Tarjeta Personal Quincenal Incluye el uso de piscina, sauna, turco e hidromasaje	\$10.00	15 días
Tarjeta Familiar (5 personas) Incluye el uso de piscina, sauna, turco e hidromasaje	\$30.00	Un mes
Tarjeta Ingreso Múltiple (TIM)	\$30.00	90 días
Valor por usuario adicional en tarjeta familiar	\$5.00	Un mes
Uso piscina, turco e hidromasaje Adultos	\$3.00	Día
Adultos Uso de, turco e hidromasaje	\$2.00	Día
Uso de piscina Adultos	\$1.00	Día
Uso de piscina Niños/as menores de 12 años, adultos mayores y personas con discapacidad	\$0.50	Día
Uso de piscina, y turco Niños/as menores de 12 años, adultos mayores y personas con discapacidad	\$1.50	Día

Tarifa de eventos sociales a:

CATEGORIAS	VALOR USD
------------	-----------



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



Confirmaciones	\$ 100.00
Bautizos	\$ 100.00
Matrimonio	\$ 100.00
Aniversarios	\$ 100.00
Cumpleaños Adultos	\$ 100.00
Cumpleaños Infantiles	\$ 50.00
Graduaciones	\$ 100.00
Hora Extra en eventos sociales	\$ 50.00
Empresariales (1 a 2 días	\$ 100.00
Congreso (1 a 2 días)	\$ 100.00
Seminario (1 a 2 días)	\$ 100.00
Día extra en categorías de empresariales, congresos y seminarios	\$ 50.00
Otros	A convenir con la administración Municipal del Centro Recreacional Piscina Municipal del cantón Sozoranga

a) Se especifica que el valor de alquiler para cualquier evento descrito en el cuadro anterior solo incluye la prestación del espacio físico, los organizadores correrán a cargo de todos los gastos inherentes al desenvolvimiento de este.

También se deja constancia en las categorías de empresariales, congresos y seminarios el valor establecido solo será por el tiempo máximo de dos días de duración del evento, a partir del tercer día tendrá un costo de \$100 dólares americanos por día.

b) Se contempla que para la realización del contrato se lo haga al menos con el 50% del valor y el otro 50% será cancelado una hora antes de iniciar el evento y el contratante será responsable económicamente de cualquier daño, destrozo u otro de las instalaciones del Centro Recreacional Piscina Municipal de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



Sozoranga, siendo necesario añadir que solo se aprobarán eventos que no atenten con la moral y las buenas costumbres.

c) Estos valores serán revisados anualmente por la Dirección Financiera del GAD del cantón Sozoranga, para sus respectivos ajustes si el caso lo amerita, en función del costo de vida u otro tipo de factor económico que afecte la vigencia de estos valores.

La modalidad por servicio de alquiler será la siguiente:

- Cuando el usuario o suscriptor requiera el servicio para eventos social deberá llenar una solicitud y carta de compromiso que será otorgada por la administración.

Art. 28.- Para el ingreso de estudiantes de los centros educativos del cantón Sozoranga, y en cuyo pensum de estudios consten clases de natación, deberá existir una solicitud firmada por el Rector/a y/o Director/a del establecimiento educativo, y este servicio será gratuito.

Art. 29.- El usuario responderá por los daños que ocasionen a las instalaciones, siempre que tales provengan por negligencia o mal uso de los mismos. Para hacer efectivo el cobro de los valores por concepto de reposición de los bienes afectados, se hará mediante la emisión del respectivo título de crédito, en caso de tratarse de un menor de edad la responsabilidad recaerá ante sus representantes legales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Si se realizaren mejoras en las instalaciones o haya variación considerable en los costos de operación, el Concejo Municipal revisará la tarifa por el servicio, así mismo la recaudación será destinada a las mejoras de estas instalaciones.

SEGUNDA. - El personal que se encargue de la Administración, Funcionamiento y Uso del Centro Recreacional Piscina Municipal del cantón Sozoranga, será designado por el Alcalde y/o Alcaldesa, del personal que labora en la institución, con nombramiento y que serán transferidos de sus funciones encomendadas de acuerdo con las necesidades, con igual remuneración.

TERCERA. - El cambio de funciones del trabajador no significa traslado, traspaso y/o cambio Administrativo.

CUARTA. - La presente Ordenanza podrá ser modificada o reformada siempre que las necesidades así lo requieran.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



QUINTA. - Que se publique las normas de uso y tarifas de la presente ordenanza en lugares visibles dentro y fuera del establecimiento y en la página web de la institución municipal

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo máximo de tres meses posterior a la aprobación de la presente ordenanza el Director de Obras Públicas, certificará las condiciones y medidas de seguridad con las que cuenta la piscina municipal para su funcionamiento.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - Deróguense todas las ordenanzas que se contrapongan a la presente.

SEGUNDA. - La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional y Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sozoranga, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lcdo. Orli Renan Flores Guerrero
**ALCALDE DEL CANTÓN SOZORANGA
CONCEJO**

Abg. Luis Eduardo Tandazo
SECRETARIO DEL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que la ordenanza precedente fue conocida, discutida y aprobada en primera, segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal de Sozoranga, durante el desarrollo de las Sesiones Ordinarias, celebradas los días 15 y 22 de marzo del 2024 en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sozoranga, 25 de marzo del 2024

Ab. Luis Eduardo Tandazo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA, el veinticinco de marzo del 2024 a las 10h00.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, envíese tres ejemplares de la ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Luis Eduardo Tandazo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN SOZORANGA, a los dos días del mes de abril de 2024, a las 09h00.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO**.- La ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto, de conformidad con lo previsto en el Art. 324 de la Ley antes señalada se promulgará en el Registro Oficial.

Lcdo. Orli Renan Flores Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN SOZORANGA

SECRETARIO DEL CONCEJO. - Certifico que el Lcdo. Orli Renan Flores Guerrero, Alcalde del cantón Sozoranga, proveyó y firmó la **ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL CENTRO RECREACIONAL PISCINA MUNICIPAL DEL GAD DEL CANTÓN SOZORANGA**, el dos de abril de 2024.

Sozoranga, 02 de abril de 2024

Ab. Luis Eduardo Tandazo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL